



AUTO
POR MEDIO DE CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES.

18 DE ABRIL DE 2016

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR - CORPOCHIVOR, en uso de sus facultades delegadas por la Resolución No. 420 del 29 de Agosto de 2013, modificada por la Resolución No. 417 de fecha 07 de Julio de 2014, emanada de la Dirección General y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en CORPOCHIVOR bajo el No. ER1935 de fecha 12 de Abril de 2016, el señor **ROOSEVELT MESA MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 7.214.951 de Duitama, en calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EBSA ESP.** con NIT 891800219-1, presento solicitud de permiso para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, como parte del proceso de licenciamiento ambiental del proyecto "Construcción y Operación de la Línea 115Kv Subestación Chivor – Subestación Tunjita" a desarrollarse en los municipio de Macanal y Santa María, del departamento de Boyacá.

El artículo 23 de la ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

El numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, dispone que las corporaciones Autonomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

El artículo 107 ídem, señala en el inciso tercero: "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que la solicitud radicada cumple con los requisitos determinados en el Decreto 1076 de 2015 (compilatorio del Decreto 3016 de 27 de Diciembre de 2013), por lo que es procedente dar inicio a dicho trámite.

Que en virtud de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite ambiental de Permiso de Estudio para la Recolección Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de elaboración de estudios Ambientales, presentado por el señor **ROOSEVELT MESA MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 7.214.951 de Duitama, en calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EBSA ESP.** con NIT 891800219-1.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, designar un funcionario con el fin de realizar la evaluación técnica de los documentos allegados con el formato de solicitud, con el fin de revisar, analizar, evaluar y conceptuar sobre la solicitud de permiso.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la fijación de una copia del presente auto en un lugar visible de la secretaría de la Alcaldía Municipal de la respectiva jurisdicción y otra en la cartelera del Centro de Servicios ambientales de Corpochivor, por un término de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente auto en el boletín oficial de Corpochivor y en la página web de la Corporación www.corpochivor.gov.co

Parágrafo Primero: Toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión de aguas, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido del presente auto al señor **ROOSEVELT MESA MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 7.214.951 de Duitama, en calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACÁ S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EBSA ESP.** con NIT 891800219-1, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



ANA CELIA SALINAS MARTIN
Subdirectora de Gestión Ambiental

Anexo:
Copia a: sin copia.
Elaboro: LorBarón
Fecha: 18 Abril 2016.
Revisó: Sofía 